



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Delegación Paraguay

Propuesta de Acto:

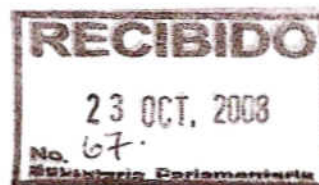
Dictamen:
Proyecto de normas:
Anteproyecto de Norma:
Declaraciones:
Recomendaciones: AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN PARA LA ELIMINACION DEL DOBLE COBRO DEL ARANCEL EXTERNO COMUN
Informe:
Disposición:

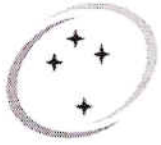
Firma del Parlamentario Proponente:



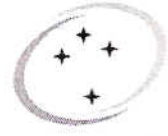
Eric Salum Pires
Parlamentario del Mercosur

Fecha: 23 de octubre de 2008



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Delegación Paraguay

FUNDAMENTACION:

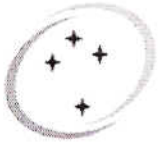
El presente proyecto de recomendación tiene como objetivo avanzar en la consolidación del proceso de eliminación del doble cobro del Arancel Externo Común, lo que hace inviable al Mercosur y resta total credibilidad ante otros bloques económicos. Fue justamente la Unión Europea la primera en reclamar la falta de criterios y normas para avanzar en las negociaciones externas.

Es por ello que nos parece imperioso dar muestras claras que el Mercosur como unión aduanera perfecta esta consolidándose, y ante la lentitud y los numerosos aspectos técnicos que tornan lenta la aprobación de un código aduanero común, se propone la implementación de la Decisión CMC No. 54/04 como una cuestión vital en un plazo máximo que deberá fijar el CMC para la aprobación de la eliminación del arancel externo común a través del pago del tributo en destino, incluso haciendo una precisión de tal manera que no pueda ser invocado por otro estado que cuente con litoral marítimo, esto podría incluso alcanzar a Bolivia en caso de iniciar su proceso de adhesión como miembro pleno.

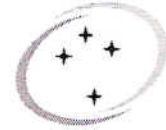
Son justamente actos y decisiones políticas como esta propuesta, los que denotan la firme voluntad integracionista en beneficio de todos los estados partes, reconociendo las asimetrías como la falta de litoral marítimo, dando un trato diferenciado por dicha condición a uno de los estados partes, además de que el volumen de su comercio dentro del bloque es ínfimo y no causaría ningún trastorno a los demás estados, pero los impuestos aduaneros si tienen mucha gravitación en el presupuesto del Paraguay. Estos gestos políticos son los que afianzan los liderazgos y comprometen a los estados

Esto implicaría sin dudas dar un paso de singular importancia en la conformación de una verdadera Unión Aduanera, avanzando así decididamente en la adopción del Código Aduanero, sentando un criterio de gravitante actualidad en el marco de las negociaciones que se vienen desarrollando entre los estados partes, a la vez de representar gestos políticos claros que comprometen a los estados partes y afianzan el liderazgo de los países de mayor desarrollo.

Eric María Salum Pires
Parlamentario del MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Delegación Paraguay

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
PROYECTO DE RECOMENDACIÓN Nro. /2008

RECOMENDACION AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN PARA LA
ELIMINACION DEL DOBLE COBRO DEL ARANCEL EXTERNO COMUN.-----

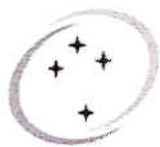
VISTO: El tratado Constitutivo del MERCOSUR que sustenta como principios la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los estados partes; el establecimiento de un arancel externo común; el compromiso de los estados partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para el fortalecimiento del proceso de integración, y;

CONSIDERANDO:

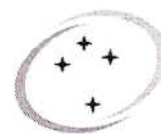
Que uno de los temas prioritarios que necesitan ser resueltos a los efectos de facilitar el comercio internacional para los estados partes, es la eliminación de la “doble imposición” o “doble tributación”, ya que representa una traba para el desarrollo comercial internacional del Mercosur con otras regiones, generando sobrecostos, restando competitividad y credibilidad como zona aduanera única contrario a los principios del Tratado de Asunción, lo que permitiría la implementación de una verdadera unión aduanera a fin de avanzar en la consolidación del Mercosur.

En consecuencia, se hace imperiosa la necesidad de la definición y tratamiento urgente de la eliminación del doble cobro del Arancel Externo Común, debido que hasta ahora no se ha logrado perfeccionar este aspecto de la integración, si bien es una cuestión que ésta siendo analizado por la Comisión de Comercio del Mercosur, se impone la adopción de un criterio político para la toma de decisiones.

Que la Decisión CMC No. 54/04, tiene como objetivo el perfeccionamiento de la Unión Aduanera en cumplimiento del artículo 1° del Tratado de Asunción, en lo relativo a la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos exentos de aranceles aduaneros, restricciones no-arancelarias y medidas de efecto equivalente, para lo cual se hace



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Delegación Paraguay

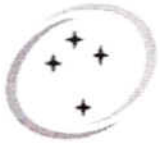
fundamental la eliminación del doble cobro del Arancel Externo Común y que la distribución de la renta aduanera del MERCOSUR se ajuste a las previsiones contenidas en la Decisión CMC No. 54/04.

Para el efecto debemos considerar la estricta observancia de la previsión contenida en el Art. 4 de la Dec. CMC No. 54/04, en cuanto a la previa aprobación y vigencia del Código Aduanero del MERCOSUR; la interconexión en línea de los sistemas informáticos de gestión aduanera, el intercambio de un conjunto de datos comunes de las operaciones aduaneras de exportación e importación y la instalación de una base de datos con informaciones necesarias para la futura distribución de la renta aduanera del MERCOSUR; y un mecanismo, con definición de modalidades y procedimientos para la distribución de la renta aduanera.

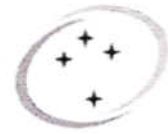
Si bien para lograr una integración aduanera efectiva, es sustancial concordar las similitudes y diferencias existentes en los sistemas impositivos de los estados partes, a fin de obtener una armonización legislativa para lograr el proceso de integración y coordinación de políticas macroeconómicas como bloque o mercado común, no es menos cierto que mientras no se tomen decisiones en este sentido seguiremos constituyéndonos en una unión aduanera imperfecta.

Esta imperiosa necesidad de avanzar en una cuestión medular que hace a la esencia del tratado de Asunción y del Mercosur en sí mismo, refiere a la zona aduanera única que deberá considerar detenidamente las circunstancias especiales y particulares de cada uno de los Estados Partes en cuanto a los eventuales impactos resultantes de la aplicación de la Decisión CMC No. 54/04.

De lo expuesto se colige que es necesaria la definición de los mecanismos para hacer efectiva la eliminación del doble cobro del Arancel Externo Común (AEC), atendiendo que en la actualidad un producto importado de extrazona al llegar a un puerto del Mercosur paga aranceles al momento de ingresar. Pero si luego es transportado intrazona, **debe volver a tributar derechos de frontera**. En otras palabras, estos productos deben circular libremente en el MERCOSUR sin volver a pagar otro arancel en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo tratado de Asunción.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Delegación Paraguay

Continuar con el régimen actual es contrario a los principios que inspiraron la creación del Mercosur, por lo que la decisión del Consejo del Mercado Común del Sur para la eliminación del doble cobro debe formar parte de la adopción de un Código Aduanero Común para dar una solución integral a esta problemática.

Terminar con la doble tributación implicaría un acto más para paliar las asimetrías de los países de menor desarrollo en el bloque, y el reconocimiento especial para el tratamiento de Paraguay como único estado parte sin litoral marítimo, por lo que gran parte de sus importaciones pasan previamente por aduanas de los países vecinos, garantizando un régimen de libre tránsito de las mercaderías hacia dicho país.

Para ser posible este paso es necesario establecer que el pago del tributo sea en el lugar de destino, vale decir, la potestad tributaria se atribuye al país del importador de manera que el producto importado tiene un tratamiento fiscal análogo a productos nacionales. En tal sentido, se aplican similares alícuotas y exenciones a productos nacionales e importados.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

Artículo 1. Al Consejo del Mercado Común, como una prioridad, la implementación de la Decisión CMC No. 54/04 para la eliminación del doble cobro del arancel externo común debiendo liquidarse dicho tributo en destino cuando el estado no cuente con litoral marítimo.